

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: “(...) *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)*”.

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que: “*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*”.

Por su parte, la Ley 9 de 1989, en su artículo 7 –modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”–, estipula que “[...] *Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998*”.

De la misma manera, la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contiene las disposiciones y establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente, ya que busca corregir y prevenir de forma oportuna los comportamientos que afectan la convivencia.

Mediante el Art. 76 del Acuerdo 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, contempla en su artículo 125, párrafo 1: *“Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determine los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público, por lo que podrá ser revocada en cualquier momento sin que se requiera autorización del particular [...]”*.

El Acuerdo 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” en su programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. El espacio público en Bogotá se entiende como un escenario fundamental para que la ciudadanía ejerza sus derechos y pueda relacionarse en sana convivencia. Desde el enfoque de seguridad integral, ello se promueve tanto a partir de la focalización de estrategias de monitoreo y control, como de la intervención para la recuperación y generación de oportunidades formales y legales para su disfrute y, en general, a partir de la implementación de acciones que propicien el goce efectivo del derecho a la ciudad.*

Una de las estrategias propuestas consiste en la gestión efectiva del derecho al mínimo vital y del derecho al uso y disfrute del espacio público. Esta gestión implica asegurar el aprovechamiento del espacio público para el desarrollo social, mediante el control, normalización y abastecimiento de las plazas de mercado distritales a cargo del IPES. De esta manera, se busca mejorar la percepción de la comunidad en el espacio público construido y mejorar los mecanismos de accesibilidad de los vivanderos, vivanderas, comerciantes, artesanos, campesinos, etc., en sus labores diarias de comercialización de uso y aprovechamiento económico.

Por otra parte, queriendo aportar desde la plazas Distritales de Mercado al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el CONPES 09 de 2019 “POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031” en la misión de superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital, brindando las mejores condiciones en las Plazas Distritales de Mercado para garantizar el correcto ejercicio del abastecimiento de alimentos.

Que el Instituto para la Economía Social es el encargado de liderar la implementación de la política pública dirigida a las Plazas Distritales de Mercado a cargo del IPES,

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

vivanderos, vivanderas, comerciantes y/o aprovechadores por ser su población sujeto de atención.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* indica en su Artículo 12. *Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas. Estas entidades son responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras.*

Las entidades administradoras están facultadas para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, siguiendo los lineamientos del respectivo protocolo que éstas adopten de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, exceptuando las actividades que tengan norma especial.

De igual forma, en su artículo 18. *Indica que son Funciones de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público: 18.10 Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona.*

Artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que: “El Protocolo de aprovechamiento económico es el documento o acto administrativo expedido por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico, según la particularidad de cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus competencias, adoptarán y/o modificarán, mediante acto administrativo motivado, los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.

Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico”.

Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación”; en consecuencia, el Instituto para la Economía Social IPES, previo a la expedición del acto administrativo de adopción se remitió a la Comisión Intersectorial del Espacio Público el proyecto de Protocolo Institucional de Aprovechamiento Económico, sobre el cual la CIEP aprobó dicho protocolo, mediante resolución No. 147 de fecha 12 de mayo de 2025.

Que previo a la presentación del protocolo ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP-, el Instituto para la Economía Social - IPES- participó y realizó espacios de diálogo con los vivanderos, vivanderas y comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado, quienes en algunas oportunidades fueron acompañados por las Unidades de Apoyo Normativo de algunos Concejales de Bogotá, Personería Distrital de Bogotá y Contraloría de Bogotá; dichas reuniones se realizaron el 6, 13, 19, 21 y 28 de febrero, 7, 9, 11, 14, 21 y 23 de abril.

Que previo a la presentación del protocolo ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP-, el Instituto para la Economía Social - IPES- participó y realizó mesas técnicas y de concertación interinstitucional, los días 26 de marzo, 30 abril y 7 de mayo de 2025, con las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico, de Hacienda y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Así mismo, previo a la presentación del protocolo ante la CIEP, el IPES presentó a consideración y concepto de viabilidad dicho protocolo ante la Unidad Técnica de Apoyo - UTA, los días 26 de febrero, 6 de marzo, 26 de marzo, 23 de abril y 6 de mayo de 2025, siendo en esta última en la cual se dio viabilidad para su presentación ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público para sesión del 9 de mayo de 2025.

Que, en este sentido el Instituto para la Economía Social -IPES- Como entidad administradora y gestora del aprovechamiento económico del espacio público Plazas de Mercado, debe adoptar el protocolo de aprovechamiento económico para el sistema Distrital de Plazas de Mercado con relación a las actividades de plazas distritales de mercado y abastecimiento

Que con la adopción del protocolo, la resolución No. 267 de 2020, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 018 de 2017 y la Resolución 620 de 2019; y se expide el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá" y la resolución No. 037 de 2021, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 391 de 2018 y 294 de 2020 y se adopta la

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”**

metodología para la definición de tarifa de las alternativas de generación de ingresos y de las Plazas de Mercado a cargo del Instituto para la Economía Social-IPES”, pierden su finalidad, por lo que se hace necesaria su derogación.

Que, en este sentido el Instituto para la Economía Social -IPES- como entidad administradora y gestora del aprovechamiento económico del espacio público deberá adoptar el protocolo de aprovechamiento económico para el sistema Distrital de Plazas de Mercado con relación a las actividades de Plazas Distritales de Mercado y Abastecimiento, y derogar las Resoluciones No. 267 de 2020 y No. 037 de 2021.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha existen más de mil doscientos (1.200) contratos vigentes de uso y aprovechamiento en las Plazas Distritales de Mercado, se hace necesario contar con un periodo de transición, el cual se encuentra contenido en el numeral 9.2 del título 9 denominado “Otras Disposiciones” del Protocolo:

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Protocolo “*PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL (IPES) - ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO*” contenido en el documento anexo, identificado con el código No. PM03-PT-001 en el Sistema Integrado de Gestión MIPG, bajo la tipología *protocolo*, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Integración técnica y normativa. El presente Protocolo adoptado por el Instituto para la Economía Social (IPES) se complementa con documentos técnicos internos, tales como procesos, procedimientos y formatos, que garantizan de forma coherente y eficiente su correcta implementación.

Artículo 3. Implementación: En concordancia con lo señalado en el numeral 9.2, del título 9 “*Otras Disposiciones*” del Protocolo adoptado en el artículo 1º de esta Resolución, la implementación y puesta en operación será liderada por la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, bajo los lineamientos del Decreto Distrital 315 de 2024, las competencias institucionales del IPES y las normas vigentes en la materia.

Artículo 4. Vigencia y transición. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN No. 172 de 2025

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO GESTIONADO Y ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO.”

El Protocolo adoptado sólo se aplicará a los procedimientos y a las actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Con el fin aplicar el nuevo Protocolo a las solicitudes de asignación de espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado que hubiesen sido radicadas o cuyos procesos se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las mismas podrán ser ajustadas por los interesados a las nuevas disposiciones.

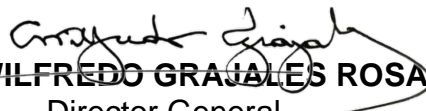
Las autorizaciones de uso y aprovechamiento económico del espacio público utilizado como Plazas Distritales de Mercado, vigentes a la expedición de la presente Resolución, seguirán rigiéndose conforme a lo dispuesto en las mismas y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior hasta el vencimiento del término para el cual fueron otorgadas, las cuales no podrán ser prorrogadas y se deberá iniciar una nueva solicitud y procedimiento de conformidad con el Protocolo aquí adoptado.





Artículo 5. Derogaciones: Deróganse a partir de la vigencia dispuesta en el artículo anterior la Resolución No. 267 de 2020 y la Resolución No. 037 de 2021.

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo con sus anexos, en el Registro Distrital y la página web del IPES.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D, C; a los Veintiuno (21) días del mes de mayo de 2025.


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jenny Lizeth Sánchez Moreno Profesional Universitario SJC Daniela Gineth Vezga Lopez Contratista SESEC	JLS 	21/05/2025
Revisó	Jorge Andres Riano Leon Contratista SESEC María Andrea Solano Bahaine Subdirectora SESEC	 	21/05/2025
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá Subdirector Jurídico y de Contratación		21/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES			